

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5109 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) HOWARD FERNANDO ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1022396835 contra la Resolución No. 933470 del 06/13/2022.

En Bogotá D.C., LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010 (Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones), la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), el Decreto 672 de 2018 (Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones) y la Resolución 160 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), procede a petición de parte a resolver la solicitud de revocación directa de la Resolución No. **933470 del 06/13/2022**, con relación a la orden de comparendo No. **11001000000033859966**, previo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado **202261201816702**, el (la) señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022396835, presenta escrito mediante el cual argumenta su inconformidad frente al comparendo **11001000000033859966**, argumentando que los datos consignados en dicha orden no corresponden a su identidad y que por lo tanto se presentó un error en la persona.

Con el fin de constatar la petición realizada por el peticionario señor **HOWARD FERNANDO ARCHILA**, se realiza la verificación de la información en el sistema Sicón, encontrando:

1. Se inició la actuación administrativa con fundamento en los hechos acaecidos el **05/12/2022**, cuando al señor **JHON MEYER PRECIADO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1022396832**, se le expidió la orden de comparendo N° **11001000000033859966**, por incurrir en la infracción **C14**.
2. Que al verificar la imagen de la orden de comparendo No. **11001000000033859966**, se constató que el agente de tránsito identificado con la placa policial No. **79273**, al transcribir el número de cédula de ciudadanía del infractor, dejó consignado el No. **1022396835** que corresponde al (la) señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**.

10. DATOS DEL INFRACTOR														
TIPO DOCUMENTO				NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD										
CC	T.I.	C.E.	PASAP	1	0	2	2	3	9	6	8	3	5	
LICENCIA DE CONDUCCION NUMERO												CATEG		
1	0	2	2	3	9	6	8	3	2				A	2
EXPEDICION			VENCIMIENTO			NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS								
						JHON MEYER PRECIADO ACOSTA								
DIRECCION														
EDAD		TELEFONO FIJO O CELULAR								MUNICIPIO				
27														
DIRECCION ELECTRONICA														

3. Una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5109 DE 2022**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) HOWARD FERNANDO ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1022396835 contra la Resolución No. 933470 del 06/13/2022.

de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, en fecha **06/13/2022** la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. **933470 del 2022** mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1022396835**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

II. CONSIDERACIONES

En aras de preservar el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de 1991, se procede a analizar los antecedentes procesales, junto con los argumentos dados por el (la) señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**, haciendo las siguientes precisiones jurídicas:

En primer lugar, en los casos de imposición de comparendos por medios técnicos y tecnológicos, se debe actuar conforme la Ley 769 de 2009, que en su artículo 137 preceptúa, "... **INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

*Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código. **Inciso declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-530 de 2003, en el entendido, que sólo se puede culminar la actuación, cuando la administración haya agotado todos los medios a su alcance para hacer comparecer al citado y, cuando el propietario no coincida con el conductor, esa citación no implica vinculación alguna. Así mismo, deberá entenderse que la sanción sólo puede imponerse cuando aparezca plenamente comprobado que el citado es el infractor.***

PARÁGRAFO 1o. *El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpadado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad..."*

Ahora bien, es de señalar que, para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, es aplicable las normas contenidas en los códigos que señala artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), que preceptúa:

"...ARTÍCULO 162.- Compatibilidad y Analogía. *Las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Y Código de procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para caso en análisis..."* (Negrilla fuera de texto)

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5109 DE 2022

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) HOWARD FERNANDO ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1022396835 contra la Resolución No. 933470 del 06/13/2022.

Entrando en materia, es importante resaltar que de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, la revocación directa, es, "...la facultad de la Administración para hacer desaparecer o modificar de la vía jurídica, los **actos** que ella misma ha expedido con anterioridad, siempre y cuando estos actos sean manifiestamente contrarios a la Constitución o la ley, que no se encuentren conformes con el interés público o social y finalmente cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona...". **(Negrilla fuera de texto).**

De lo anterior, se colige que, para proceder a la aplicabilidad de la figura jurídica de revocación directa en materia de tránsito, se debe dar cumplimiento a lo normado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula lo concerniente a esta materia.

ARTÍCULO 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la presente decisión que resuelve el recurso de revocatoria directa no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 96. Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para ejercicio de las acciones contencioso administrativas, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.

ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

De lo expuesto se colige entonces, que existe ilustración suficiente respecto de la finalidad de la revocación directa, de sus formalidades y oportunidad, a más que existe fundamento jurisprudencial respecto de la facultad que le genera esta figura a la administración, para corregir sus actuaciones de oficio o a petición de parte, **siempre y cuando se tipifique alguna de las causales determinadas para tal efecto.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En ese orden de ideas, se procede a decidir de fondo la petición incoada por el (la) señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1022396835** y una vez analizadas todas las actuaciones procesales adelantadas por la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000033859966** se hacen las siguientes precisiones a saber:

Al revisar la imagen de la orden en comentó se encuentra que en efecto el agente de tránsito identificado con la placa policial No. **79273**, al momento de la elaboración de la orden de comparendo plasmó la cédula de

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5109 DE 2022**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) HOWARD FERNANDO ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1022396835 contra la Resolución No. 933470 del 06/13/2022.

ciudadanía No **1022396835**, correspondiente al (la) señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**, situación que no se ajusta a la realidad, ya que verificada la información de quien cometió la infracción fue el (la) señor(a) **JHON MEYER PRECIADO ACOSTA**, Identificado con la cédula de ciudadanía **1022396832**, hecho que evidencia que el peticionario no era el contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000033859966**.

Por ende, estando plenamente definida la inconsistencia en que incurrió el agente de tránsito identificado con la placa policial No. **79273** y que afectó al peticionario, se procede a revocar la Resolución **933470 del 06/13/2022**, dado que concurren las causales del art. 93 del C.P.A. y C.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena a **CORREGIR** la identificación del infractor por el No. de cedula **1022396832** perteneciente al(a) señor(a) **JHON MEYER PRECIADO ACOSTA**, en relación con el comparendo No. **11001000000033859966**, y en consecuencia se expida una nueva resolución automática de fallo con los datos correctos, lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo a la figura jurídica de caducidad del Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 que modificó el Artículo 161 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella, respecto a las sanciones impuestas con posterioridad a la fecha de la ley en mención, fenómeno que a la fecha no se ha generado como quiera que la orden de comparendo en cuestión es del **05/12/2022**.

Razón por la cual, se registrará en el sistema de información contravencional SICON la presente decisión en relación con la orden de comparendo No. **11001000000033859966**, como también se deberá adelantar las modificaciones a que haya lugar en el sistema de SIMIT.

Por último, vale la pena dejar en claro que, contra la presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con el inciso tercero del artículo 95 de la ley 1437 de 2011.

Finalmente, este Despacho considera pertinente informar al Subdirección de Control de Tránsito y Transporte con copia al Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., a fin de que se tomen las medidas necesarias para que no se sigan presentando inconsistencias que afecten fondo la investigación contravencional, en tanto que el diligenciamiento de la orden de comparendo por parte del uniformado de tránsito debe obedecer a las obligaciones consignadas en el manual de infracciones adoptado por la Resolución 3027 del 2010, con el fin de que se dé inicio a las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No **933470 del 06/13/2022** en donde se declaró contraventor de las normas de tránsito al portador de la cédula de ciudadanía No. **1022396835**, perteneciente al (la) señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR CORREGIR la identificación del infractor por el No. de cedula **1022396832** perteneciente al(a) señor(a) **JHON MEYER PRECIADO ACOSTA**, en relación con el comparendo No. **11001000000033859966**, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR resolver la responsabilidad contravencional al señor **JHON MEYER PRECIADO ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1022396832**, frente a la orden de

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN No. 5109 DE 2022**

Por medio de la cual se procede a resolver la solicitud de Revocación Directa presentada por (a) señor(a) HOWARD FERNANDO ARCHILA identificado con cédula de ciudadanía No. 1022396835 contra la Resolución No. 933470 del 06/13/2022.

comparendo No. **110010000000033859966**, de acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REGISTRAR el presente Acto Administrativo en el Sistema de Información Contravencional (SICON), en relación a la orden de comparendo No. **110010000000033859966**, endilgada a la cédula de ciudadanía No. **1022396835**, perteneciente al (la) señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al Subdirección de Control de Tránsito y Transporte con copia al Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., a fin de que se dé inicio a las actuaciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección de Gestión de Cobro, con el fin de que sea tenida en cuenta en el desarrollo del proceso coactivo adelantado contra del señor (a) **HOWARD FERNANDO ARCHILA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al señor **HOWARD FERNANDO ARCHILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1022396835**, en la forma prevista en los artículos. 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., al **día 22 de julio de 2022**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTÓ: JUAN SEBASTIAN MONTAÑA SORACÁ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
202242107602461

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 26 de 2022

Señor(a)

ARCHILA

Howard Fernando Archila Ladino
Howardarchila@hotmail.com

Email: howardarchila@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 202261201816702 REVOCATORIA 5109 DE 2022

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia de manera atenta, me permito comunicarle que mediante Resolución No **5109**, se revocó la (s) resolución (es) No. **933470 del 06/13/2022**, en relación a la (s) orden (es) de comparendo **11001000000033859966**.

En los anteriores términos damos respuesta favorable a su solicitud.

Cordialmente,

CP. Claudia Vargas

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 26-07-2022 07:54 AM

Anexos: REVOCATORIA 5109 DE 2022

Elaboró: Juan Sebastian Montaña Soraca-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SDC

202242100192203

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 05 de 2022

PARA: **Hernan Sebastian Cortes Osorio**
Director Gestión de Cobro

DE: Subdirección de Contravenciones

REFERENCIA: MEMORANDO MASIVO DE REVOCATORIAS

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito informar para lo de su competencia que mediante acto administrativo de revocatoria directa se procedió a revocar las siguientes ordenes de comparendos:

Revocatoria	Comparendo	Resolución
Resolución No 4965/2022	27661647	859059 del 11/17/2020
Resolución No 4966/2022	27537889	667774 del 10/09/2020
Resolución No 4967/2022	27822735	253612 del 4/07/2021
Resolución No 4968/2022	30581487	989166 del 11/18/2021
Resolución No 4969/2022	25376046	428815 del 9/03/2020
Resolución No 4970/2022	25302808	567885 del 10/09/2020
Resolución No 5015/2022	27818681	249292 del 4/07/2021
Resolución No 5016/2022	27658278	868706 del 11/20/2020
Resolución No 5017/2022	27667266 - 30303968	899449 del 11/26/2020 y 431587 del 05/07/2021
Resolución No 5018/2022	30297678	458549 del 05/20/2021
Resolución No 5019/2022	27884127	41306 del 05/20/2021
Resolución No 5020/2022	27877325	436788 del 05/20/2021
Resolución No 5021/2022	27885470	442748 del 05/20/2021

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SDC

202242100192203

Información Pública

Al responder cite este número

Resolución No 5022/2022	25301462	566538 del 10/09/2020
Resolución No 5023/2022	27666063	967583 del 12/17/2020
Resolución No 5024/2022	30301201	463921 del 05/20/2021
Resolución No 5026/2022	27786517	41437 del 2/19/2021
Resolución No 5027/2022	25320033	401671 del 10/1/2020
Resolución No 5028/2022	25324275	275932 del 10/1/2020
Resolución No 5029/2022	10556121	102765 del 03/13/2017
Resolución No 5030/2022	25319914	286998 del 10/1/2020
Resolución No 5031/2022	27776426	1135752 del 2/02/2021
Resolución No 5032/2022	27669003	970777 del 12/17/2020
Resolución No 5033/2022	27609329	821382 del 11/04/2020
Resolución No 5034/2022	30304187	432987 del 5/07/2021
Resolución No 5035/2022	27719264	1114139 del 2/04/2021
Resolución No 5036/2022	30476318	707132 del 08/23/2021
Resolución No 5037/2022	27721550	1116511 del 2/04/2021
Resolución No 5038/2022	27719319	1114199 del 2/04/2021
Resolución No 5103/2022	25303761	568987 del 10/09/2020
Resolución No 5104/2022	27777967	103902 del 03/05/2021
Resolución No 5105/2022	27662726	915060 del 12/03/2020
Resolución No 5106/2022	25381874	435128 del 05/20/2021
Resolución No 5107/2022	27616523	866860 del 11/20/2020
Resolución No 5108/2022	25302667	567747 del 10/09/2020
Resolución No 5109/2022	33859966	933470 del 06/13/2022
Resolución No 5159/2022	27719236	1114117 del 2/04/2021
Resolución No 5265/2022	27660380	844055 del 11/11/2020
Resolución No 5266/2022	25306487	572055 del 10/09/2020
Resolución No 5267/2022	27777607	103508 del 3/05/2021
Resolución No 5268/2022	25301896	567009 del 10/09/2020
Resolución No 5269/2022	25306903	572458 del 10/09/2020
Resolución No 5270/2022	25323080	278725 del 9/3/2020
Resolución No 5297/2022	25302984	440234 del 10/09/2020
Resolución No 5298/2022	27726048	1121017 del 2/04/2021

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SDC

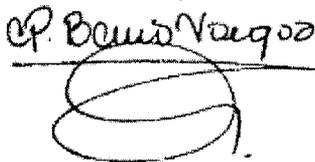
202242100192203

Información Pública

Al responder cite este número

Resolución No 5299/2022	23513809	1338369 del 8/26/2019
Resolución No 5300/2022	33938127	1119201 del 7/06/2022
Resolución No 5383/2022	30484649	727484 del 9/01/2021

Cordialmente,



Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-08-2022 10:53 AM

Elaboró: Juan Sebastian Montaña Soraca-Subdirección De Contravenciones

MEMORANDO



SDC

202242100192223

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 05 de 2022

PARA: **Jack David Hurtado Casquete**
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

DE: Subdirección de Contravenciones

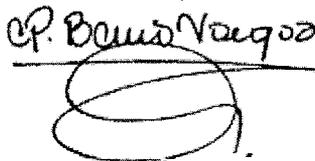
REFERENCIA: MEMORANDO REVOCATORIAS ERROR AGENTE

Reciban un cordial saludo de parte de ésta Subdirección, de manera atenta me permito remitir copia de los actos administrativos de Revocatoria Directa, donde esta dependencia se inhibió de endilgar responsabilidad contravencional, frente a los referidos comparendos, toda vez que se presentó una inconsistencia por parte de los agentes de tránsito identificados con el número de placa policial enlistados, ya que no registraron el número de cédula correcto del infractor.

Acto Administrativo	Cédula	Resolución	No. Placa Policial
Resolución No 4969/2022	25376046	428815 del 9/03/2020	94301
Resolución No 4968/2022	30581487	989166 del 11/18/2021	72465
Resolución No 5036/2022	30476318	707132 del 08/23/2021	181716
Resolución No 5109/2022	33859966	933470 del 06/13/2022	79273
Resolución No 5383/2022	30484649	727484 del 9/01/2021	94344

Por lo anterior, es importante que se tomen las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Cordialmente,

CP. David Vargas


Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

MEMORANDO



SDC

202242100192223

Información Pública

Al responder cite este número

Claudia Patricia Berrio Vargas
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-08-2022 10:56 AM

Anexos: REVOCATORIAS

Elaboró: Juan Sebastian Montaña Soraca-Subdirección De Contravenciones

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SSC
202240007297431

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 11 de 2022

Señor(a)

Howard Fernando Archila Ladino
Howardarchila@hotmail.com
Email: howardarchila@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA RADICADO 202261201816702

Respetado (a) señor (a)

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de referencia y respecto del comparendo No. **1100100000033859966 de fecha 05/12/2022**, se informa que se procederá a estudiar la viabilidad de tramitar la revocatoria directa del acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

Por lo anterior, la administración en **dos (02) meses** contados a partir de la radicación de su solicitud, dará respuesta de fondo a la misma.

Recuerde que, ante la entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Dayana Maricela Reyes
Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 11-07-2022 11:16 PM

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Doc. numero	DOCUMENTO	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	cat_estado_documento	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION	DESCRIPCION C
1190100000032625963	11022396835	HOWARD	ARCHILA	05/12/2022	BTD002	CANCELADO	0			C14	TRANSITO POR
1100100000033859966	11022396835	HOWARD	ARCHILA	05/12/2022	BTD002	VIGENTE	466500			C14	TRANSITO POR

RESOLUCION No.933470
COMPARENDO No. 33859966
FECHA COMPARENDO: 05/12/2022
INFRACCIÓN: C14
INFRACTOR:HOWARD FERNANDO ARCHILA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.1022396835
VEHÍCULO PLACA:BTD002
SERVICIO:

Bogotá D. C.,06/13/2022 . cumplido el término , señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) HOWARD FERNANDO ARCHILA con C.C. No 1022396835

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día **05/12/2022** le fue notificada la orden de comparendo No 33859966, por la infracción: C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado .del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a).HOWARD FERNANDO ARCHILA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor HOWARD FERNANDO ARCHILA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo. fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dicePara el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa ala cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Transito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número identificación:

Datos del ciudadano

Señor(a) JHON MEYER PRECIADO ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1022396832.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación: Número identificación:

Datos del ciudadano

Señor(a) HOWARD FERNANDO ARCHILA LADINO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1022396835.

STTB CARTERA 07/24/2022
msjumoso DOCUMENTOS DE CARTERA <DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA	Deuda Solidaria	
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura	33859966
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc.	1022396835
Placa	BTD002	Saldo Doc.	468500
Consecutivo Cartera	27052341	Intereses	5980
Concepto Cartera	94 COMPARENDOS		
Fecha Documento	05/12/2022	Fecha proceso	05/12/2022
Estado	1 VIGENTE	Pagos	
		Cantidad UVT	12.33

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
05/12/2022	05/12/2022		COMPARENDOS...	468500		SICON

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000033859066

1. FECHA Y HORA																
AÑO		MES				DÍA				HORA		MINUTOS				
2022		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15
04		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
12		31														

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, VOLUMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)															
VIA PRINCIPAL						VIA SECUNDARIA						MUNICIPIO		LOCALIDAD (ZONA)	
TIPO DE VIA		NÚMERO O NOMBRE				TIPO DE VIA		NÚMERO O NOMBRE							
CALLE		899				CALLE		36 Antonio Nariño				BOGOTÁ		ANTONIO NARIÑO	

3. PLACA (MARQUE LETRAS)																					
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V

4. PLACA (MARQUE NÚMERO)																			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (MOTOR)				5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN			
A	B	C	D	A	B	C	D

6. CLASE DE SERVICIO			
COMERCIAL	DE FLEET	PARTICULAR	<input checked="" type="checkbox"/> PASAJERO

7. TIPO DE VEHÍCULO		8. RÁDIO DE ACCIÓN		9. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
BIENES PERSONALES	TRANSITO	NACIONAL	ESTRANJERA	PARA PASAJEROS	COLECTIVO
TRAFICANTE	DE FLEET				
AUTOMÓVIL	<input checked="" type="checkbox"/> TRANSITO				
CAMPER	MOTOR CICLO				
CAMIONETA	MOTOR TRICICLO				
MOTOCICLO	MOTOR CUATRO				
BUSETA	MOTOR CUATRO				
BUS	TRANSITO				
BUS ARTICULADO	MOTOR CUATRO				

10. DATOS DEL INFRACTOR											
EPIG DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD							
11001000000033859066				1 0 2 2 3 9 8 8 3 5							
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO				CATEG.							
1 0 2 2 3 9 8 8 3 5				A 2							
EXPIRACION				NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS							
				JHON MEYER PRECIADO ACOSTA							
DIRECCIÓN				TELÉFONO Fijo / CELULAR							
				27							
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA											

11. TIPO DE INFRACTOR											
CONDUCIR											
<input checked="" type="checkbox"/>											
PASAJERO											
<input type="checkbox"/>											

12. LICENCIA DE TRANSITO											
ORG. DE ETO						NÚMERO DEL DOCUMENTO					
1 0 0 0 0						1 0 9 2 5 5 8					

13. DATOS DEL PROPIETARIO											
EPIG DOCUMENTO				No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD				NOMBRES Y APELLIDOS			
11001000000033859066				1 0 2 2 3 9 8 8 3 5				JHON MEYER PRECIADO			

14. DATOS DE LA EMPRESA											
NOMBRE DE LA EMPRESA						TARJETA DE OPERACIÓN No.					
N°:											

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO											
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS						PLACA			ENTIDAD		
Anas Anas Gaites Andres						79273			Secretaría Estado de Abogacía		

NOTA: EL ASISTENTE DE TRÁFICO QUE RECIBIÓ EL ORDEN DE COMPARENDO DEBE REVISAR SI EL INFRACTOR DEBE SER CARGADO, SI LE FALTA ALGUNA DE LAS PARTES DEL DOCUMENTO O SI TIENE ALGUNO DE LOS DATOS COMPLETOS. SI NO, DEBE REVISAR SI EL INFRACTOR DEBE SER CARGADO EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECE LO EN EL DOCUMENTO DE COMPARENDO. SI NO, DEBE REVISAR SI EL INFRACTOR DEBE SER CARGADO EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECE LO EN EL DOCUMENTO DE COMPARENDO.

16. DATOS DE LA INNOVACION											
CÓDIGO						GRUPO NÚMERO			DIRECCIÓN No.		
DIRECCIÓN DEL INFRACTOR						PLACA ORIGINAL					

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO											
E.E. - Rubricación de conformidad por placa y para tránsito en caso y placa solamente el conductor se revisa la notificación de conformidad del que tiene permiso para conducir 3 personas cada de conducir que solamente va al conductor, no se notifica por falta de medios.											

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE											
NOMBRE				DIRECCIÓN				TELÉFONO			

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO				FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR				FIRMA DEL TESTIGO			
<i>[Firma]</i>				<i>[Firma]</i>							

RAJOTA GRAVEDAD DE JURAMENTO				C.C. No. 1022396836				C.C. No.			

CÓDIGO CODIGO DE FORMATO	FORMATO RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	VERSIÓN 1.0	
---------------------------------------	---	-----------------------	--

SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico: atciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal	RADICADO No. 202261201816702 
---	---

Fecha de Radicado:	2022-07-08	Canal de recepción:	Virtual - Correo electrónico
Remitente:	HOWARD FERNANDO ARCHILA LADINO	C.C. / NIT:	1022396835
Dirección de correspondencia:	HOWARDARCHILA@HOTMAIL.COM (D.C./BOGOTA)	Telefonos:	321 3416631
Nombre ciudadano(a):	--	C.C. / NIT:	
Dirección de correspondencia:	-- (/)	Telefonos:	
Cta / Contrato / RQ:		Sector:	
TRD:	//	Causal/Tipología:	/

Descripción del requerimiento:
DERECHO DE PETICION

Atendido por:	Punto de atención:
EXTERNO - VIVEROS Y ASOCIADOS	



BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Derecho de petición

fernando ladino <fernandoladino1994@gmail.com>

5 de julio de 2022, 22:34

Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Cordial saludo

Mi nombre es howard Fernando Archila Ladino identificado con cédula de ciudadanía 1.022.396.835 de Bogotá, La presente es para mostrar mi inconformidad con el comparendo No. 1100100000033859966, con código C14, que fue impuesto a un automóvil de placas BTD002 el día 12-05-2022 a las 9:24 en la dirección (cra 69B#36 Antonio Nariño) impuesta por el agente #11, bajo el número de cédula mía, en primer lugar ese comparendo no me pertenece ni se me a impuesto en ningún momento ya que no tengo ningún tipo de vinculación con ese vehículo y tampoco cuento con automóvil, mi medio de transporte siempre a sido moto y si saque el pase del automóvil es por aspiraciones en algún momento llegar a tenerlo agradezco su colaboración y pronta solución ya que me están cobrando algo que nunca me han puesto a mí y que nunca e tenido una vinculación con ese vehículo. Gracias espero su pronta respuesta.

ATT

howard Fernando Archila Ladino

C.C. 1.022.396.835

correo howardarchila@hotmail.com

Celular:3213416631

5109

Documentos De Cartera

STTB CARTERA 07/25/2022
msjumoso DOCUMENTOS DE CARTERA <DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA	Deuda Solidaria
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura 33859966
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc. 1022396832
Placa	BTD002	Saldo Doc. 468500
Consecutivo Cartera	27052341	Intereses 6420
Concepto Cartera	94 COMPARENDOS	
Fecha Documento	05/12/2022	Fecha proceso 05/12/2022
Estado	1 VIGENTE	Pagos

Cantidad UVT 12.33

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
05/12/2022	05/12/2022		COMPARENDOS...	468500		SICON
07/25/2022	07/25/2022		DESCUENTO % ...		0	MSJUMOSO

Ver evidencias

Encontrados 1 registros Reg: 1/1 22:28:00